

y Demas Juezes, Jurados, Ministros, y Per
sonas que ejerzan Jurisdicción qualquiera &
todas las Ciudades, Villas, y Lugares de este mis
mo y Señorio, así & Valengo, como & Señorio,
Alcalde, y ordenes, a los que ahora son y a los que
serán & aquí adelante, y a cada uno, y qual
quiera & los, a quien lo contenido en esta mi
Carta toca o tocar pueda en qualquiera manera.
Saber que habiendo nombrado al mi Consejo des
de el nuevo establecimiento & los Diputados
y Peroneos & al Común, y a Representaciones
de estos las Indias e vacaciones que se expe
dimentan en el Reino, ya en especie, ya en
Dinero, con prebentos & Licencias y Porturas
& los Jeneros, que setraen a vender para el
sustentamiento de las Ciudades, Villas, y Lugares,
& este mis Reino, Cuias tasas, o Licencias
ni se observan ni producen otro efecto fauora
ble que la sepación & los Jeneros, y fragiman
tes que conducen & los Jeneros, y Descando mi
Consejo contra & contra este abuso, con motivo
& Representación hecha sobre el qual asunto
por Don Domingo Vasco Piquetta, Diputado
al Común & la T. B. & Medina & Rioeco,
y por lo proveydo en lo mucho Cavor y Reu
son que han causado & esta naturaleza con
tra & lo expuesto por el mi fiscal ha acor
dado expedir esta mi Carta por via & Regla

